

**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
CULTURA
Núm. Exp.:X2024004575**CONVENIO SUBVENCIONES DIRECTAS CONVENI CON LA ASSOCIACIÓ
D'ESTUDIS TORELLONENCS (ADET) PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS
PREMIOS VILA DE TORELLÓ 2024****REUNIDOS**

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde, Sr. Marçal Ortuño i Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2024; asistido por la secretaria de la Corporación, Sra. Montserrat Freixa i Costa.

Por otro lado, l'ASSOCIACIÓ D'ESTUDIS TORELLONENCS -ADET-, representada por su presidenta, Sra. Rosa Sayós Santigosa, con D.N.I. nº 38.482.443-Q.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2024 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 101.334.4890007 por el importe de 10.000 euros, con la descripción SUBVENCIO NOMINATIVA ASSOCIACIÓ D'ESTUDIS TORELLONENCS.

II. Que la entidad ha solicitado con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 5.000 euros, para llevar a cabo LA ORGANIZACIÓN DE LOS PREMIOS LITERARIOS VILA DE TORELLÓ 2024.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS**Primero.- OBJETO:**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 5.000 euros, en la ejecución del proyecto siguiente: ORGANIZACIÓN DE LOS PREMIOS LITERARIOS VILA DE TORELLÓ 2024.

Atendiendo que la entidad Associació d'Estudis Torellonencs no dispone de ninguna forma de ingresos para la realización de los Premios Literarios Vila de Torelló, la subvención solicitada es del 100% del coste de la misma. Teniendo en cuenta el valor social y cultural de la actividad y la aportación al patrimonio social y cultural y la investigación histórica realizada por dicha entidad, se considera justificada la subvención por el coste total de su actividad.



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de los PREMIOS LITERARIOS VILA DE TORELLÓ 2024, la cual se llevará a cabo el día 26 de abril de 2024.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 30 de julio de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por la entidad beneficiaria en la ejecución del proyecto o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizara de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Sexto.- OBLIGACIONES DE DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

1. Las entidades preceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. La entidad beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
5. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. En caso que las entidades beneficiarias no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 30 de julio de 2024. No podrá ser objeto de prórroga.

VIDsigner code: D9602012EF5A4A6981...




ROSA SAYOS SANTIQUOSA

VIDsigner code: FC8E90E04B5C49E28...



Marçal Ortuño Jolis - DNI 77306644X

VIDsigner code: 75307C9EB5184A56BE...



Montserrat Freixa Costa - DNI 43625644A